


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 058 - 2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

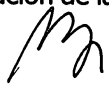
CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (en lo adelante MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la precitada Ley No. 37-17, el MICM tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad o revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de estas las actividades de distribución.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 2, literal f) del Decreto No. 100-18 del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento Orgánico-Funcional del MICM, dentro del ámbito de las competencias sustantivas de este ministerio tiene por responsabilidad la reglamentación y supervisión del cumplimiento normativo en materia de comercialización, control de calidad y abastecimiento de derivados del petróleo y demás combustibles no convencionales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112 de fecha



1 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), confiere al MICM las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 6.1 del referido Decreto No. 307-01, las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 1 de la Resolución No. 123-94 del diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), modificada por la Resolución No. 168-BIS-2000 del diez (10) de octubre de dos mil (2000), las empresas interesadas en la distribución y comercialización de gasolina, gasoil, avtur y fuel oil deben satisfacer una serie de criterios de cualificación, dentro de los cuales figura la exigencia de tener una o varias marcas registradas del o los productos a distribuir para que el consumidor esté informado de lo que está comprando y el requisito de contar con un mínimo de cuatro estaciones de su propiedad al momento de iniciar sus operaciones;

CONSIDERANDO: Que además de los requisitos obligatorios de cualificación y operación, exigidos por la Resolución 123 del 10 de agosto de 1994, y sus modificaciones de la Resolución 168-BIS-2000, las empresas que realizan las actividades de distribución mayorista de combustibles líquidos se encuentran sujetas al cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 22, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013), cuyo artículo 1 dispone que los distribuidores mayoristas sólo podrán distribuir y comercializar combustibles adquiridos a empresas importadoras autorizadas por el MICM y despachados desde una terminal o depósito de almacenamiento autorizados por el MICM, debiendo dichos combustibles encontrarse debidamente identificados con marcas registradas a su nombre en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI), o cuyo uso esté debidamente autorizado a favor de dichas distribuidoras por el titular de la marca. Asimismo, el artículo 3 de la Resolución 22-13 establece que los distribuidores mayoristas de combustibles solo podrán distribuir o comercializar el producto a detallistas con los cuales mantengan un contrato vigente de suministro de sus productos.

2 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DISTRIBUCIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA, DIÉSEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.



Gobierno de la
República Dominicana

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 441-01 de fecha quince (15) de junio de dos mil uno (2001), emitida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes), otorgó la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos a favor de **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) emitió la Resolución No. 137-2020, mediante la cual se disponía la renovación condicionada de la licencia precitada y tal efecto, el artículo segundo de dicha resolución, otorgó la razón social **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**, un plazo de cumplimiento, con carácter único e improrrogable, de los requisitos de cualificación que se consignan a continuación: 1) *Un plazo de seis (6) meses, ante la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) el registro formal de la marca (mixta o denominativa) de los productos y servicios que distribuye o en su defecto, presentar la documentación probatoria de que está haciendo uso de una marca registrada, debidamente autorizado por el titular de la misma.* 2) Un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, para formalizar la adquisición de cuatro (4) estaciones de expendio de combustibles líquidos en operación y así completar el requisito mínimo de titularidad de cuatro (4) estaciones de expendio de combustibles líquidos en operación, exigido por la Resolución 123-94. Las estaciones de expendio deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Estaciones, conforme a los requisitos de la Resolución 74-17 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la razón social **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**, representada por su gerente de planificación, señor Víctor Silva, dirigió una comunicación a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) mediante la cual presentaba formal respuesta y remisión de una copia del Certificado de Registro de Marca Mixta No. 2274326 emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en fecha 1 de febrero de 2021, con lo cual se acreditaba el cumplimiento parcial de la condicionante establecida en el artículo segundo de la Resolución MICM-137-2020 arriba descrita.

CONSIDERANDO: Que, conforme se ha podido constatar mediante las evaluaciones realizadas por el MICM, que la empresa **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**, ha aportado documentación justificativa de cumplimiento parcial de la condicionante establecida en el artículo segundo numeral primero de la Resolución No. 137-2020 que consignaba la obligación de

3 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

disponer de un registro formal de la marca (mixta o denominativa) de los productos y servicios que distribuye, por lo cual el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) entiende razonable disponer la modificación de dicha resolución en la parte relativa al otorgamiento condicionado de la licencia, por haberse cumplido satisfactoriamente la condicionante descrita precedentemente a cargo de la razón social **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000), que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 107-13 de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley No. 17-19 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112 de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000).

4 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 100-18 del seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el reglamento Orgánico-Funcional del MICM.

VISTO: El Decreto No. 220-19 de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del MICM.

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al Sr. Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: la Resolución No. 123 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994), mediante la cual se establecen los criterios de cualificación que deben ser cumplidos por las empresas interesadas en la distribución y comercialización de combustibles, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 168-bis de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil (2000);

VISTA: la Resolución No. 168-BIS, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha 30 de octubre del año dos mil (2000), mediante la cual se modifican los literales A, B, C, E, K y L del artículo Primero de la Resolución No.123, del 10 de agosto de 1994;

VISTA: la Resolución No. 22, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha once (11) de febrero de dos mil trece (2013);

VISTA: la Resolución No. 69-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este ministerio a través de la Dirección de Combustibles, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 327, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 115 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), expedida por este ministerio, que establece los cargos para los servicios prestados por la Dirección Jurídica de este ministerio.

5 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: la Resolución No. 441-01 de fecha quince (15) de junio de dos mil uno (2001), mediante la cual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) otorgó la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos a favor de **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**

VISTA: la Resolución No. 137-2020 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020), mediante la cual, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) otorgó la renovación condicionada de la Licencia de Distribuidor Mayorista de Combustibles Líquidos a favor de **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**

VISTA: la comunicación de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dirigida por **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.** representada por su gerente de planificación, señor Víctor V. Silva, al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: la copia fotostática del Certificado de Registro de Marca Mixta No. 274326 emitido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) en fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a nombre de la empresa **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, la derogación del NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 137-2020 de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todo lo demás, la Resolución No. 137-2020 de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020) mantendrá su plena vigencia y eficacia, en todas sus partes.

ARTÍCULO TERCERO: En atención a lo dispuesto por la Resolución No. 115 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil cuatro (2004), expedida por este ministerio, el cargo por concepto de certificación de la presente resolución es de **mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000.00)**.

6 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Combustibles, a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), así como su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes; en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la entidad **DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISSONNETTE
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



7 de 7

2021 / DOMINICAN ENERGY AND SERVICES, S.A. / MODIFICACION DE RESOLUCION DE RENOVACION DE LICENCIA PARA DISTRIBUCION MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (GASOLINA, DIESEL, FUEL OIL, AVTUR Y KEROSENE) POR CUMPLIMIENTO PARCIAL DE CONDICIONANTES DE OTORGAMIENTO.